

INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO DE 26 DE JULIO DE 2012 DEL CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVO A LA OBLIGATORIEDAD DE ADQUIRIR BIENES DECLARADOS DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Con fecha 15 de julio de 2013 entra en vigor el procedimiento de compra de bienes de adquisición centralizada en los términos que a continuación se señalan:

1. Las compras de material de oficina ordinario que efectúen los distintos centros de gasto de la Universidad de Alicante deberán realizarse obligatoriamente a alguno de los proveedores homologados, a resultas del concurso celebrado al efecto, y que a continuación se indican:
 - EL CORTE INGLÉS S.A. (CIF: A28017895)
 - PROXIM DE OFICINAS S.L. (CIF: B53701660)
 - SUMINISTROS DE PAPELERÍA E INFORMÁTICA, S.L. (CIF: B53875068)

Los diferentes pedidos se realizarán directamente por los propios centros de gasto identificándose mediante el usuario comunicado por el Servicio de Gestión Económica y la contraseña facilitada por cada uno de éstos proveedores.

2. En cuanto a las adquisiciones de:
 - Software, equipos informáticos básicos e impresoras y consumibles de informática,
 - Papel, material impreso y material gráfico en general y
 - Obsequios protocolarios

los centros de gasto de la Universidad de Alicante deberán realizar sus pedidos rellenando el formulario establecido al efecto, al que podrán acceder desde la página web del Servicio de Gestión Económica (<http://sge.ua.es/es/>), en el apartado "Bienes de adquisición centralizada".

3. La adquisición del material referido en los puntos anteriores por otro procedimiento distinto a los descritos, solo podrá realizarse acreditando un precio menor que el de cualquiera de los proveedores homologados para el artículo o artículos de que se trate o con autorización expresa de la Gerencia que deberá solicitarse mediante escrito que incluya en todo caso los motivos que justifican la utilización de dicho procedimiento.
4. Únicamente quedan excluidas de la obligatoriedad de utilizar estos procedimientos, las compras con cargo a proyectos de investigación subvencionados y a proyectos de investigación financiados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades. No obstante, se recomienda que, salvo causa objetiva, también en estos casos se utilicen los procedimientos descritos en los apartados anteriores.

San Vicente del Raspeig a 2 de julio de 2013